



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08
Fecha 14 de julio del 2020.

En la ciudad de Piura, siendo las **once horas del día martes 14 de julio del año dos mil veinte**, se reunieron los Miembros que conforman la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, que se detallan líneas abajo, haciendo uso del CAMPUS VIRTUAL - VIA GOOGLE MEET (Correos Electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura), con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N° 08-2020 de Asamblea Universitaria Transitoria:

A continuación el Dr. Edwin Omar Vences Martínez, encargado de las funciones del Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a **VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO**: constatando la asistencia de diecisiete (17) docentes asambleístas, integrándose posteriormente dos (02) asambleístas más, haciendo un total de diecinueve (19) asistentes. Queda justificada la inasistencia por motivos de salud del Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, con el quorum reglamentario quedó válidamente constituida e instalada la Asamblea, tal como se describe a continuación:

ASISTENTES:

Encargado de las funciones del Presidente de la AUT

1. Dr. Edwin Omar Vences Martínez,

MIEMBROS ASAMBLEÍSTAS:

2. Dr. Rafael Gallo Seminario
3. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova,
4. Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites,
5. Ing. José del Carmen Paico Chero, M.Sc.,
6. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta,
7. Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata,
8. Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina,
9. Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M.Sc,
10. Dr. José del Carmen Silva Mechato,
11. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé,
12. Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque,
13. Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc.,
14. Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan MSc.,
15. Dr. Wilmer Ahumada Rivera,
16. Ing. Eduardo Salazar Castillo M.Sc.,
17. Ing. Juan Manuel Tume Ruiz M.Sc.,
18. CPC. Leopoldo Otiniano Vasquez,
19. Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado

Representación estudiantil:

No hay presencia de representantes estudiantiles al encontrarse en condición de egresados;

I. AGENDA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

La presente **CONVOCATORIA A SESIÓN** tiene como **AGENDA**:

Aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, por culminación de Encargatura del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura.

Resolución N° 005-AUT-UNP-2020 del 25 de enero del 2020.

II. INICIO

- 2.1. Dio inicio a la Asamblea el Dr. Edwin Omar Vences Martínez encargado de las funciones de la Asamblea Universitaria Transitoria, comunicando que se había invitado a las siguientes personas: Lic. Agustín López Jiménez (Secretario General del SITUNP), Dra. Magdalena Alburqueque Abad (Secretaria General del SIDUNP) y a solicitud del Órgano Institucional a la CPC. Mirian Maribel Meléndrez Torres.

Informando, a los asambleístas, que se les había hecho llegar a sus correos institucionales las actas 06 y 07 de las Sesiones de Asamblea Universitaria Transitoria.

- 2.2. Asimismo, la señora de Apoyo Administrativo de la Asamblea hace de conocimiento que se había recepcionado en el correo institucional el Oficio N° 06-2020-MD-AU-UNP emitido por la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites de observación de las actas 06 y 07.
- 2.3. Estando en votación y habiendo ingresado unos minutos después de la hora programada la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites el Dr. Omar Vences le informó que están aprobando las actas 06 y 07 con cargo a revisión respecto a sus observaciones, solicitándole emita su voto.

Al respecto, la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites manifestó que se abstiene hasta que haya sido revisado su documento y se incorpore en el Acta.

- 2.4. Seguidamente, se sometió a votación las Actas 06 y 07 de las Sesiones Extraordinarias 06 y 07 de Asamblea Universitaria Transitoria, aprobándose por mayoría con quince (15) votos a favor y cuatro (04) abstenciones de los asambleístas: Dr. Lilliam E. Hidalgo Benites, Dr. David Choquehuanca Panta, Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata y Dr. José del Carmen Silva Mechato.

Justificaron su abstención el Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, por desconocimiento de la observación planteada.

Justificó su abstención el Dr. David Choquehuanca Panta, por desconocimiento de la observación planteada.

Justificó su abstención el Dr. José del Carmen Silva Mechato por desconocimiento a la observación planteada.

- 2.5. Antes de iniciar a tratar el primer punto el Dr. Omar Vences manifestó que se va inscribir un rol de oradores, para los que deseen participar, así como se va a dar un tiempo límite para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

su pronunciamiento y para su replica en caso sea necesario, procediendo a solicitar a los asambleístas manifiesten su intervención de manera voluntaria.

- 2.6. Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo para manifestar como una cuestión previa que para evitar lesiones personales o malos entendidos, deberíamos fijar para esta asamblea, los tiempos que debe tener cada intervención, si hay replica, o suplica, y aparte la lista de oradores que tiene que estar en lista y alguien que tiene que ser el jefe del microfono en la asamblea, por lo que propongo a la asamblea se someta esto y se diga cuáles van a ser los tiempos iniciales.
- 2.7. La primera opción puede ser tres minutos, dos minutos, lista de oradores y alguien quien maneje los micros.
- 2.8. Seguidamente el Dr. Omar Vences manifestó que habiendo una propuesta del Dr. Gallo, se va a someter a votación como cuestión previa, procediéndose a tomar lista de la aprobación o desaprobación de la propuesta dada por el Dr. Rafael Gallo, aprobándose con dieciocho (18) votos a favor, un docente asambleísta que no contesto, cero votos en contra, cero abstenciones.
- 2.9. Seguidamente , el Dr. Omar Vences solicitó a los asambleístas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten para poder registrarlos.
- 2.10. Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo manifestando que se indique cuál va a ser la evolución para poder hablar del punto único de la agenda.
- 2.11. Seguidamente en atención a lo solicitado por el Dr. Rafael Gallo, el Dr. Omar Vences concedió el uso de la palabra al Dr. Luis Cruz quien ha sido invitado en su calidad de Asesor de la Asamblea para que aclare respecto al punto de la agenda.
- 2.12. El Abogado Luis Hernán Cruz Vílchez se presentó ante la asamblea y procedió a explicar la parte legal respecto a la ENCARGATURA de autoridades universitarias, explicó que esta Asamblea Universitaria Transitoria tiene vigencia en razón al undécimo párrafo de la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y teniendo en cuenta que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras hasta la fecha no ha sido elegido bajo los alcances de la ley 30220, en consecuencia no se cumple el requisito para que se convoque a una Asamblea Universitaria bajo los alcances de la Ley 30220, por lo tanto, ésta Asamblea Universitaria Transitoria sigue vigente.

Seguidamente, procedió a explicar los alcances del Decreto Legislativo 1496, la cual es una norma AUTOAPLICATIVA. Explicando asimismo, el Artículo 6° de la citada norma así como la Fe de Erratas que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano pues inicialmente decía: **Artículo 6.- Prórroga del mandato de autoridades durante el Estado de Emergencia Sanitaria**, y posteriormente con la Fe de Erratas del 21 de mayo corrigió como **Artículo 6.- ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (corregido con fe de erratas del 21 de mayo 2020).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

Igualmente, explicó lo concerniente a las jerarquías de las leyes.

Asimismo, hizo conocer que, el Comité Electoral de la UNP, el día 01 de junio del 2020, se reunió y adoptó como acuerdo de correr traslado toda la responsabilidad a la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP el cumplimiento del expreso mandato del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, teniendo en cuenta que no es posible implementar Proceso Electoral alguno, garantizando con ello la gobernabilidad de la institución.

Esta norma es bastante flexible y le da libertad a la Asamblea Universitaria Transitoria para que en el extremo de los casos adopte las medidas necesarias siempre y cuando se garantice la gobernabilidad de la institución.

- 2.13. En cuanto a una pregunta de cuál es el criterio que se tomó para que se les encargara a las actuales autoridades, EXPLICÓ que, en aquel entonces la División de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, no permitió el registro de firmas de la fórmula del Dr. Santos Montaña, por tal razón la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, se reunió de emergencia para dar una solución y garantizar la gobernabilidad de la UNP, pero las normas universitarias regulan la VACANCIA, sin embargo, no se encontraba ninguna de las causales de VACANCIA para poder hacer este tipo de ENCARGATURA por lo que recurrimos al **Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, que habla de las deficiencias de fuentes y asimilamos el artículo de vacancia y lo expresamos como una culminación de mandato teniendo en cuenta que no hay una norma expresa, por lo que la Asamblea tomó la decisión de tomar de entre sus miembros que también pudo haberlo tomado el acuerdo de entre de los miembros de la comunidad universitaria y será válido por que no hay una norma expresa para estos casos y SUNEDU aceptó el criterio aplicado, con esta Asamblea Universitaria Transitoria, que también ha servido de base para nuestro licenciamiento.
- 2.14. El Decreto Legislativo N° 1496 lo dice con claridad que: Adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento y en el inciso c) dice: “Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno” y con precisión dice quiénes pueden ser autoridades aquellos miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos para ejercer los cargos, y de acuerdo a la Ley Universitaria Artículo 66, las autoridades se eligen mediante planchas, mediante ternas, sugiriendo a la magna asamblea que la decisión que se tenga que tomar sea por ternas y en acto democrático se someta a votación y en un solo acto sale nuestras autoridades si es que deben continuar al frente de nuestra institución, por tanto corresponde a la Asamblea Universitaria Transitoria que decisión tomar respecto a cuál de los literales del Artículo 6° van a asumir y en función de eso aplicarán su criterio.
- 2.15. Seguidamente el Dr. Omar Vences dio inicio al único punto de la agenda que es la aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496 por culminación del mandato de las actuales autoridades de la Universidad Nacional de Piura, solicitando a los asambleístas que deseen participar inscribirse en el rol de oradores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

- 2.16. Solicitó la palabra el Dr. David Choquehuanca manifestando que es para hacerle una consulta al Dr. Luis Cruz, indicando que cuando hemos recibido el encargo de la asamblea, usted nos escribió dentro de un marco de que solamente podían ser los miembros de la asamblea, ahora usted está abriendo el abanico de que puede ser cualquier persona de la universidad. El otro punto es que desde que empecé a estudiar el abecedario siempre primero era la “a” luego la b y luego la c, no empezaba el abecedario de la “a” a la “c”, quería hacerle esta reflexión y hacerle esta pregunta al respecto.
- 2.17. Haciendo uso de la palabra el Dr. Cruz Vilchez para absolver la consulta efectuada por el Dr. David Choquehuanca manifestando que en el mes de enero no había una norma expresa en el término de vacancia pero no te da la causal por culminación del mandato, entonces nos remitimos al Artículo 8° del TUO de la Ley 2744 dice : “el vacío o deficiencia de una norma no es impedimento para que se deje de administrar justicia” y se tuvo que aplicar este artículo, que dice: las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencias de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley, en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo” y nos cogimos del termino como una especie de similitud, un criterio asimili, haciendo la salvedad de que había un vacío, entonces SUNEDU lo aprobó, se le explicó porque razón había y pasó. Con el Decreto Legislativo 1496 y sigue la a, b, c , en derecho no implica orden de importancia, sino que tienes que llamarle por un nombre cuando si habría cuando la misma norma te diga en “orden de prelación”, las normas te lo especifican y en este caso la norma dice pudiendo optar por cualquiera de estas opciones.
- 2.18. En este acto, solicitó la palabra la CPC. Miriam Maribel Melendrez Jefa del Órgano de Control Institucional de la UNP, para hacer una consulta, en realidad lo que les interesa , lo que es relevante para nosotros es que la institución se maneje en relación a un estado de derecho y la consulta para usted señor Vences y para el Asesor Legal en el sentido de que lo que yo escuchado es que se presente ternas, o que en algún momento se elijan a nuevas autoridades pero no se ha tomado la posición de que de repente se puede hacer un nuevo mandato a las autoridades que ya están teniendo ahorita la vigencia y que su firma ha sido registrada en la SUNEDU, por que hemos tomado conocimiento del Oficio N° 409 que se remitió por parte de la Secretaria General en donde le pide a la SUNEDU como que le dice que ya va a terminar el periodo de los señores autoridades y le dice que podría hacer en relación a la solicitud del Artículo 6 del Decreto Legislativo 1496 y la posibilidad de prórroga de los mandatos del actual Rector y Vicerrectores. Entonces, tal como lo especifica el Asesor Legal en las conclusiones de este informe que ha mandado a la SUNEDU dirigido a la Universidad Nacional de Piura dice en sus conclusiones que, en virtud al estado de emergencia sanitaria del COVID 19 ha autorizado a las Universidades a que adopten las acciones necesarias en el marco de su autonomía de gobierno y normativa para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno ante el vencimiento del mandato de sus autoridades, pudiendo optar por la prórroga del mandato, entre otras medidas descritas en el artículo 6° de la mencionada norma. Esto significa que es una posibilidad que la misma SUNEDU le ha dado a la asamblea, entonces yo no estoy escuchando que por lo menos sea una posibilidad de lo que ya se viene



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

realizando ante las clases virtuales que se van a iniciar el próximo mes, por lo que invoco que en realidad tengan en cuenta la continuidad de este mandato.

- 2.19. El Dr. Omar Vences concedió la palabra al Dr. Cruz Vilchez quien manifestó: Parece que la representante del Órgano Control Institucional no ha estado atenta, yo le sugiero estar más atenta, yo ya lo he explicado en las primera diapositiva; he explicado que cualquiera de las siguientes opciones del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, la Asamblea pueda decidir, queda en ustedes y más adelante dije la posibilidad de tema de ternas, y ningún momento yo estoy direccionando como abiertamente ella lo está manifestando al menos tratemos de ser objetivo e imparciales en este tipo de intervenciones y no vengamos a este tipo de reuniones pretender imponer nuestros criterios como abiertamente lo está manifestando la CPC. Miriam Maribel Melendrez Torres.
- 2.20. Solicitó la palabra el Dr. David Choquehuanca para manifestar su replica, y expresar que no está de acuerdo con la respuesta del Dr. Cruz por cuanto no tiene ninguna consistencia lógica lo expresado por él, tal vez jurídica dentro de su ámbito profesional lo haga, pero la cuestión lógica y científica para mi me dice que no es así.
- 2.21. Seguidamente, el Dr. Edwin Omar pasó a ver el primer punto de la agenda, solicitando a los asambleístas que deseen intervenir lo manifiesten para que se tome nota.
- 2.22. Solicitó la palabra el Dr. Juan Adanaqué, quien manifestó que solamente va a plantear una pregunta, la pregunta es cuáles son los requisitos que deben reunir los miembros que integren la plancha para ser candidatos.
- 2.23. El Dr. Omar Vences le concedió al Dr. Luis Cruz para que absuelva la consulta del Dr. Adanaqué manifestando que es el artículo 61° de la Ley Universitaria, procediendo a dar lectura a la norma.
- 2.24. Solicitó la palabra el Dr. Adanaqué manifestando que los criterios anteriormente por los cuales que fueron asignados han cambiado, no se tuvieron en cuenta.
- 2.25. El Dr. Omar Vences atendiendo a la consulta del Dr. Adanaque manifestó que hasta donde tiene entendido salió el Decreto Legislativo 1496 en el marco de la emergencia, y es el que se está aplicando para todos incluyendo los decanos y los consejos de facultad.
- 2.26. El Dr. Omar Vences concedió la palabra al Dr. Cruz Vilchez quien explicó que el Decreto Legislativo 1496 busca garantizar la viabilidad y el gobierno de las universidades, pero eso no significa que dejemos de lado los artículos pertinentes de la Ley Universitaria 30220.
- 2.27. Solicitó la palabra la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites quien manifestó que el Dr. Luis Cruz es un invitado en la Asamblea, entonces, por la cantidad de veces que interviene pareciera que el es quien dirige la Asamblea y en muchos casos sus juicios no han sido los correctos y hago referencia a la asamblea de la semana pasada, donde indicaba a la asamblea que debía escoger o elegir a suplentes de esta Asamblea Universitaria, en vista de que el Ing. Orlando



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

Zapata se encontraba enfermo, haciéndole ver la irregularidad que significaba esto, entonces, si la magna asamblea tiene que tomar una decisión, en todo caso consultemos a dos asesores porque lo que yo veo en todas las asambleas es que el Dr. Cruz prácticamente dirige la asamblea todo lo que él dice, todo el mundo siente que es así y que muchas veces ha estado equivocado, y que usted limite el tiempo al señor Cruz, y en vista de que estamos aquí tome las opiniones de todos, porque razón no se toma el inciso b) del artículo 6° del decreto legislativo al cual está aludiendo el señor, la vez pasada cuando se ha encargado el cargo de rector y vicerrectores, se hizo tomando en cuenta unos criterios y haciendo alusión a un oficio de la Oficina de Personal de que las personas que se estaban encargando eran las más antiguas y cumplían con los requisitos. En todo caso, hay que ser democráticos y proponer porque hay muchas personas aquí presentes que cumplen con los requisitos para ser rector, y son miembros de la asamblea universitaria, yo quisiera que en ese sentido, se estudie, se analice porque razón los señores que ahorita están encargados de rector y vicerrectores deben continuar con su labor porque ellos ya han emprendido un trabajo académico y de gestión que no pueden ser interrumpidos dado que estamos a inicio de clase con los estudiantes, yo solicito que se establezcan los criterios claros que se tuvieron en cuenta en la primera elección para la ENCARGATURA.

- 2.28. Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo manifestando que sería prudente que nos definan cual va a ser los tiempos si es que se decide postergar o reelegir una nueva terna, por cuanto la SUNEDU la vez pasada pidió tiempo.
- 2.29. El Dr. Omar Vences manifestó que el Decreto Legislativo establece claramente que esto es hasta que dure el periodo de emergencia, al igual que los decanos, esto es hasta el 08 de setiembre del 2020. Respecto a la consulta de ternas, el mismo estatuto establece que se tiene que hacer las propuestas por terna.
- 2.30. Seguidamente, el Dr. Omar Vences manifestó que dentro del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, establece los incisos a, b, c, d, sometiendo a votación por cuál de los incisos se va a optar.

Literal b) : 04 votos
Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites por el literal b).
Dr. David Choquehuanca por el literal b)
Dr. Juan Adanaqué por el literal b)
Dr. José del Carmen Silva Mechato por el literal b)

Literal c) : 15 votos

Aprobándose con quince (15) votos a favor del literal c) del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496.

- 2.31. Seguidamente el Dr. Omar Vences Martínez indicó que como se va a aplicar el inciso c), solicitó a los Asambleístas las propuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

- 2.32. Solicitó la palabra el Dr. Juan Adanaqué para solicitar se indique en forma sintética cuáles son los requisitos que se van a considerar.

El Dr. Omar Vences contestó la consulta efectuada por el Dr. Juan Adanaque indicando que son los establecidos en la ley universitaria y los cuáles debemos respetar.

- 2.33. Seguidamente, el Dr. Omar Vences, solicitó propuestas para las ternas de Rector y Vicerrectores a los asambleístas.

Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo manifestando su terna de propuesta siendo la siguiente:

- | | | |
|----|--------------------------------|-------------------------------|
| a. | Dr. Edwin Omar Vences Martinez | Rector, |
| b. | Dr. Juan Rivas Valverde | Vicerrector Académico y |
| c. | Dr. Edgar Rodriguez Galvez | Vicerrector de Investigación. |

El Dr. Omar Vences solicitó a los asambleístas otra propuesta.

Solicitó la palabra la Dra. Lilliam Hidalgo Benites como una cuestión de orden, solicitando a través de su intermedio que el Dr. Gallo sustente porque propone a su terna.

- 2.34. Solicitó la palabra el Dr. Rafael Gallo sustentando que se le debe dar la oportunidad a todos los que tienen una posición dedicada a lo que es trabajo, nosotros conocemos al Dr. Vences las actividades que ha hecho, en Pos grado, ha sido Decano, y vemos actividades distintas en las personas que nos van acompañando en todo esto, el Dr. Rodriguez tiene trabajos de investigación, es Investigador reconocido y también nos puede apoyar, el Dr. Juan Rivas como Académico dada su experiencia en todas las rotaciones que ha hecho en todos los cargos que ha ocupado en la universidad, cuestionar a cada uno de nosotros, la posibilidad de ocupar un cargo, seria cuestionarnos básicamente porqué estamos en la universidad como profesores o como estamos en la universidad como asambleístas, básicamente yo pienso que cada uno pueden ocupar un cargo y estas tres personas que yo estoy sustentando reúnen los requisitos para poder hacerlo.

- 2.35. Seguidamente el Dr. Omar Vences al no haber ninguna otra propuesta, somete a votación la propuesta del Dr. Rafael Gallo:

- | | | |
|----|---|---|
| a. | APROBÁNDOSE con quince (15) votos a favor, | |
| b. | Un (01) voto en contra | Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites. |
| c. | tres (03) abstenciones: | Dr. Afranio David Choquehuanca Panta,
Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata y
Dr. José del Carmen Silva Mechato. |

Justificaron su abstención:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

- Dr. David Choquehuanca Panta manifestando que a pesar de que reconozco a mis amigos Omar, Juan Rivas y el Dr. Rodriguez, creo que la decisión va en contraposición a lo del espíritu del Artículo que habla de la continuidad eso no es una continuidad sino una discontinuidad, es la observación que hago al respecto. Quiero dejar que esta propuesta está fomentando una discontinuidad.
- Justificó su abstención el Dr. Juan Adanaque, por estar de acuerdo con el inciso b).
- Justificó su abstención el Dr. José del Carmen Silva Mecható por que su propuesta fue la prórroga del mandato.

III. ACUERDO

ENCARGAR, las funciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA					
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Edwin Omar Vences Martinez	Rector (e)	02608802	18.07.2020	08.09.2020
2	Juan Rivas Valverde	Vicerrector Académico (e)	02792191	18.07.2020	08.09.2020
3	Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez	Vicerrector Investigación (e)	03578339	18.07.2020	08.09.2020

*fecha en que termina el periodo de emergencia sanitaria.

Seguidamente, el Dr. Edwin Omar Vences Martin agradeció a los assembleístas la confianza depositada en su persona, expresando su compromiso de trabajo con la Universidad Nacional de Piura, culminando el punto de agenda. A su vez, solicitó al Dr. Rafael Gallo Seminario como primero de la lista de la asamblea, para que proceda con la parte protocolar, y proceda al juramento, asimismo solicito permiso unos minutos a fin de invitar a los miembros de la terna para que ingresen a la Asamblea Virtual y puedan tomar el juramento respectivo.

Seguidamente, el señor Agustín López Jiménez hizo uso de la palabra para manifestar el agradecimiento por haber sido invitado a la asamblea universitaria, y dejar nuestra posición como Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura SITUNP, agradecerle al Dr. Adanaque, al Dr. Choquehuanca y al Dr. José del Carmen Silva Mecható, por su apoyo al desarrollo de nuestra universidad y también el apoyo a la parte administrativa y felicitarlo por obtener hoy día el voto para que continúe nuestra universidad brindando esa calidad educativa y apostando por todos los miembros de la comunidad universitaria en bien de ese bienestar que nosotros como trabajadores deseamos para nuestra universidad y felicitarlo a usted y a su equipo para la continuación de esa actividad académica y administrativa y financiera y contable que nuestra universidad requiere para salir siempre adelante, felicitarlo a usted y a la asamblea universitaria por haber hoy día en esta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

asamblea determinar la encargatura a usted Dr. Vences y esperando el éxito deseado para usted y su equipo en esta universidad.

IV. JURAMENTACIÓN

4.1. Seguidamente, el Dr. Rafael Gallo Seminario procedió a la juramentación de estilo, al:

Dr. Edwin Omar Vences Martínez como Rector encargado, manifestando: DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, JURAEIS POR DIOS, LA PATRIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y POR VUESTRO HONOR, DESEMPEÑAR LEAL Y CONCIENTEMENTE EL CARGO DE RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE ESTA MAGNA ASAMBLEA LE ESTA ENCARGANDO. **RESPONDIO:** SI JURO,

SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y LA PATRIA Y LA UNIVERSIDAD LOS PREMIEN EN CASO CONTRARIO LOS CONDENEN, QUEDA USTED JURAMENTADO DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ.

4.2. Seguidamente, el Dr. Rafael Gallo Seminario procedió a la juramentación de estilo, al:

Dr. Edgar Raymundo Rodríguez Gálvez como Vicerrector de Investigación encargado, manifestando: DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ, JURAEIS POR DIOS, LA PATRIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y POR VUESTRO HONOR, DESEMPEÑAR LEAL Y CONCIENTEMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACION ENCARGADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE ESTA MAGNA ASAMBLEA LE ESTA ENCARGANDO. **RESPONDIO:** SI JURO,

SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y LA PATRIA Y LA UNIVERSIDAD LOS PREMIEN EN CASO CONTRARIO LOS CONDENEN, QUEDA USTED JURAMENTADO DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ.

4.3. Seguidamente, el Dr. Rafael Gallo Seminario procedió a la juramentación de estilo, al:

Dr. Juan Rivas Valverde como Vicerrector Académico encargado, manifestando: DR. JUAN RIVAS VALVERDE, JURAEIS POR DIOS, LA PATRIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y POR VUESTRO HONOR, DESEMPEÑAR LEAL Y CONCIENTEMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADEMICO ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, QUE ESTA MAGNA ASAMBLEA LE ESTA ENCARGANDO. **RESPONDIO:** SI JURO.

SI ASI LO HICIERES QUE DIOS Y LA PATRIA Y LA UNIVERSIDAD LOS PREMIEN EN CASO CONTRARIO LOS CONDENEN, QUEDA USTED JURAMENTADO DR. JUAN RIVAS VALVERDE.

V. Actos protocolares

Seguidamente, el Dr. Rafael Gallo manifestó al Dr. Edwin Omar Vences Martinez que queda encargado de la actividad de la asamblea universitaria transitoria hasta finalizar la reunión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sesión Extraordinaria Acta N° 08

Fecha 14 de julio del 2020.

Seguidamente, el Dr. Edwin Omar Vences Martinez, manifestó su agradecimiento por este encargo y el compromiso de trabajo de sacar adelante la universidad y seguir con todos los lineamientos en pro de la comunidad universitaria, dando por culminada ésta sesión de asamblea, recibiendo las felicitaciones de parte de los asambleístas y muchos éxitos en esta labor tan importante en favor de nuestra Universidad Nacional de Piura.

Expresando el Dr. David Choquehuanca sus felicitaciones al Dr. Omar, Dr. Rivas y Dr. Rodriguez, manifestando que estaremos a su disposición de lo que ustedes requieran.

Expresando el Dr. Juan Adanaque Zapata sus felicitaciones al Dr. Omar, Dr. Rivas y Dr. Rodríguez, manifestando que les desea lo mejor de lo mejor.

Expresando el Dr. José del Carmen Silva Mechato, sus felicitaciones al Dr. Omar, Dr. Rivas y Dr. Rodriguez, y muchos éxitos en la gestión.

La Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites, manifestó que para ella está en primer lugar la universidad, y quisiera desearle éxitos al Dr. Edwin Omar Vences Martínez y pedirle de una manera enfática que tenga siempre de preferencia el lado humanístico y pedirle que se trate con igualdad a los docentes, el Dr. Juan Adanaque dio muestras de una calidad humanística con los docentes, le deseo éxitos y hago votos de que la universidad pueda ir ascendiendo durante los meses de gestión, deseando ver la prosperidad, la atención en lo que es la parte académica, y el trato a los docentes que no se les maltrate.

El Dr. Edwin Omar Vences Martinez manifestó el agradecimiento al Dr. Juan Adanaque, al Dr. David Choquehuanca y al Dr. José del Carmen Silva Mechato, por todo el esfuerzo desplegado en estos meses, y un reconocimiento por su labor en la universidad.

El Dr. Edwin Omar Vences Martinez manifestó que se va a proceder a trabajar con los encargos y con el acuerdo, no habiendo ninguna observación al respecto, agradeciendo la presencia de los asambleístas.

Siendo las doce y media del día martes catorce de julio del año dos mil veinte y no habiendo otro tema de agenda a tratar, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria N° 08 Virtual de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, para lo cual dan fe los asambleístas asistentes a la sesión.